



**Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.**

I

Mediante Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales (en la actualidad, Dirección General de Cooperación Autonómica y Local), se efectuó la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE), que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 102, de 27 de abril de 2018.

Las bases de esta convocatoria están contenidas en la Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 21, de 24 de enero de 2018.

En ese sentido, las ayudas se asignaron en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los artículos 6 y 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por los demás concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Previa instrucción del procedimiento, la citada convocatoria se resolvió por Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 305, de 19 de diciembre de 2018.

II

Debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (en acrónimo, UAFSE) aprobó la Instrucción 2020/1, de fecha 12 de

CORREO ELECTRÓNICO

sgcl@correo.gob.es

Pº DE LA CASTELLANA, 3.  
28071 - MADRID.  
TEL.: 91 273 4460



CSV : GEN-7297-50f7-1891-28b2-ca25-6706-1f53-d69d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN CUESTA GIL | FECHA : 05/08/2020 17:16 | NOTAS : F



mayo de 2020, “en relación con la subvencionabilidad de determinados gastos de las operaciones cofinanciadas por el FSE o la IEJ con motivo de la situación del estado de alarma ocasionado por el COVID-19”.

En concreto, dicha instrucción aborda cuatro circunstancias: la realización mediante modalidades no presenciales de actividades que venían realizándose presencialmente; el posible aumento de las tasas de absentismo como consecuencia de las situaciones de incapacidad temporal por el COVID-19; la cancelación o suspensión de actuaciones programadas o que ya estaban en curso; y el establecimiento, mediante el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, de un permiso retribuido recuperable.

Para clarificar su alcance, la UAFSE aprobó un documento con “Orientaciones para la adaptación de las operaciones y los procedimientos de gestión del Fondo Social Europeo con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19”, con fecha 18 de mayo de 2020.

En lo que afecta a la modificación de las operaciones ya iniciadas –o, en este caso, proyectos ya comenzados-, las citadas orientaciones establecen que los Organismos Intermedios están habilitados para modificar los documentos que establecen las condiciones de la ayuda (en acrónimo, DECA), a los efectos de acogerse a las reglas de subvencionalidad previstas en la Instrucción. Ahora bien en tal caso se deben:

*“(…) valorar esas propuestas, comprobar los marcos normativos (bases reguladoras, convocatorias, contratos, encomiendas, etc.) y apreciar la necesidad de modificación de estos respecto de las condiciones inicialmente convenidas (por ejemplo, rectificando condiciones de las convocatorias o realizando adendas a los DECA).”*  
(págs. 13-14).

Con carácter general, la gestión de las subvenciones se debe realizar de acuerdo con los principios previstos en el art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre los que figuran los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En el caso que nos ocupa, circunscrito a un procedimiento de concurrencia competitiva, tales principios han de ser tenidos en cuenta con mayor intensidad.

Resulta pues ineludible comprobar la compatibilidad de las nuevas reglas de subvencionalidad, con el marco regulador de la presente convocatoria y el baremo de costes unitarios que se estableció.

Así, considerando las nuevas circunstancias que han surgido fruto de la excepcional crisis del COVID-19, pueden ser admisibles determinadas modificaciones puntuales en las condiciones de ejecución de los proyectos, tendentes a posibilitar en el nuevo entorno el desarrollo efectivo del objeto de la ayuda.



**CSV : GEN-7297-50f7-1891-28b2-ca25-6706-1f53-d69d**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN CUESTA GIL | FECHA : 05/08/2020 17:16 | NOTAS : F

MINISTERIO  
DE POLÍTICA TERRITORIAL  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



En atención a estas circunstancias, resulta compatible con los principios expuestos permitir a las entidades beneficiarias la impartición de la formación a través de la modalidad de “*aula virtual*”, garantizando la calidad formativa. Para ello, si bien no necesario modificar la Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas, sí se requiere acomodar determinados aspectos de la convocatoria para fijar, entre otros, cómo se debe desarrollar esta modalidad, la aplicación del método de costes simplificados o las normas sobre la pista de auditoría a mantener para garantizar el correcto ejercicio de las funciones de verificación.

### III

En lo que respecta al plazo de ejecución, el apartado decimocuarto de la resolución de convocatoria establece que las entidades beneficiarias tendrán de plazo para realizar las actuaciones de los proyectos subvencionados hasta el 31 de diciembre de 2021, contemplando además que cuando existan causas excepcionales que impidan finalizar la ejecución del proyecto en el plazo fijado, la Entidad podrá solicitar con una antelación mínima de 15 días a su vencimiento una ampliación del plazo debidamente justificada.

Sin perjuicio de esta previsión, el artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, legitima a que, ante determinadas circunstancias, en los procedimientos de concesión de subvenciones se pueda ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada.

La suspensión de la actividad formativa presencial durante el estado de alarma, de una parte ha interrumpido el desarrollo de los itinerarios en ejecución y de otra ha distorsionado la planificación que habían diseñado las entidades beneficiarias. Por ello, resulta preciso ampliar dichos plazos, habiendo tenido en cuenta en dicha estimación la duración media de las acciones formativas, el bajo grado de ejecución y la necesidad de replantear los proyectos a fin de ajustarlos a la situación actual.

Por todo ello y sin perjuicio del obligado cumplimiento de los compromisos que rigen el marco financiero de los fondos europeos, se considera necesario aprobar una ampliación general del plazo de ejecución de los proyectos hasta 31 de diciembre de 2022.

### IV

Por último, de conformidad con las citadas orientaciones aprobadas por la UAFSE, cualquier modificación de los DECA, ya sea para la incorporación del contenido de la Instrucción o para otro fin, deberá ser notificada fehacientemente al beneficiario de la ayuda de tal forma que éste tenga constancia de las nuevas condiciones.

	<p><b>CSV : GEN-7297-50f7-1891-28b2-ca25-6706-1f53-d69d</b> DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a> FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN CUESTA GIL   FECHA : 05/08/2020 17:16   NOTAS : F</p>
---	--



Por ello, en ejercicio de las funciones atribuidas a esta Dirección General en el artículo 4.1, letra m), del Real Decreto 307/2020, de 11 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública en relación con el acuerdo de atribución de funciones suscrito con la Autoridad de Gestión del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación de 23 de febrero de 2017, mediante la presente

## RESUELVO:

### **Primero.** *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente resolución tiene por objeto adoptar medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

2. Las medidas se aplicarán a aquellos proyectos que se financien o puedan financiarse en el marco de la convocatoria efectuada por Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a Entidades Locales para la inserción de la personas más vulnerables (AP-POEFE), que queda modificada para acoger las medidas que se articulan en la presente resolución.

### **Segundo.** *Utilización de la modalidad presencial, aula virtual y mixta.*

1. Las entidades beneficiarias podrán emplear en la ejecución de los itinerarios formativos la modalidad de aula virtual, cuando concurren razones causadas por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y siempre que ello no suponga menoscabo sobre los contenidos de la acción formativa a impartir y dicha modalidad se desarrolle en los términos establecidos en la presente resolución. La utilización de la modalidad de aula virtual no requerirá autorización previa del Organismo Intermedio, pero la entidad beneficiaria deberá motivar la concurrencia de las circunstancias señaladas y comunicar el cambio al Organismo Intermedio en los términos contemplados en el apartado tercero de la presente resolución.



CSV : GEN-7297-50f7-1891-28b2-ca25-6706-1f53-d69d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN CUESTA GIL | FECHA : 05/08/2020 17:16 | NOTAS : F

MINISTERIO  
DE POLÍTICA TERRITORIAL  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



2. Se considera “*aula virtual*” al entorno de aprendizaje donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

Cuando la formación se desarrolle mediante aula virtual, ésta deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación utilizada en que conste, para cada acción formativa, las personas participantes, fechas y tiempos de conexión, así como contar con un mecanismo que permita la conexión a los órganos de seguimiento, verificación y control, durante todo el tiempo de desarrollo de la acción formativa.

3. En atención al contenido y características de cada módulo, el itinerario se podrá desarrollar mediante la modalidad de aula virtual, en exclusiva o combinada con la modalidad presencial, pero ambas modalidades no se podrán simultanear.

4. La utilización de la modalidad de aula virtual en acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, requerirá también cumplir lo que establezca su normativa específica.

Las jornadas informativas de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas únicamente se podrán desarrollar en modalidad presencial.

### **Tercero.** *Comunicación de la fecha de inicio real de las acciones formativas y de la modalidad.*

1. Dentro de los diez días hábiles siguientes al comienzo de una acción formativa, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Organismo Intermedio la fecha de inicio real de la acción y la modalidad a través de la que se va a impartir.

Iniciada la acción, cualquier cambio en la modalidad formativa deberá ser comunicado al Organismo Intermedio en los cinco días hábiles siguientes a partir del que se haya hecho efectivo.

2. Adicionalmente, en el caso de la formación cuyo proceso de aprendizaje se desarrolle mediante aula virtual, con la comunicación de la fecha de inicio real se deberán poner a disposición del Organismo Intermedio los medios necesarios para poder realizar la conexión durante la impartición de la formación, con el fin de comprobar la ejecución de la actividad formativa y el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos.

3. La comunicación de la fecha de inicio real de la acción, la modalidad formativa mediante la que se va a desarrollar y en su caso la puesta a disposición de los medios de conexión, son

	<p><b>CSV : GEN-7297-50f7-1891-28b2-ca25-6706-1f53-d69d</b> DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a> FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN CUESTA GIL   FECHA : 05/08/2020 17:16   NOTAS : F</p>
---	--



elementos esenciales para el desempeño de las funciones de verificación. La falta de comunicación de los mismos podrá dar lugar a la aplicación de correcciones financieras.

**Cuarto.** *Suministro de información de las acciones formativas en curso.*

En el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, las entidades beneficiarias deberán comunicar la información requerida en el apartado anterior de todas aquellas acciones formativas que en ese momento se encontrasen en curso.

**Quinto.** *Determinación del gasto elegible y costes simplificados. Reglas para la aplicación del baremo de costes unitarios en la modalidad por aula virtual.*

Para la determinación del importe del gasto subvencionable respecto de la formación que se ejecute en la modalidad de aula virtual, únicamente será de aplicación el coste de formación de los itinerarios, no siendo financiable el coste de la ayuda económica a los participantes en los itinerarios (Anexo II de la Resolución de 23 de marzo de 2018, "2 Asistencia").

Siguiendo el estudio de costes empleado en la convocatoria de las ayudas adaptado a la modalidad de aula virtual, el coste de formación de los itinerarios en dicha modalidad queda establecido en la cantidad de 11,02 € por persona formada y hora de formación.

**Sexto.** *Modificación de actuaciones.*

1. La utilización de la modalidad de aula virtual no implica la modificación del proyecto ni la alteración de los objetivos económicos o de participantes establecidos en el mismo. Se admitirá la adecuación del presupuesto al nuevo coste unitario, pero ésta se tendrá que instar por la entidad beneficiaria a través del procedimiento de modificación correspondiente, que únicamente a estos efectos podrá también incluir acciones formativas iniciadas que no hubieran concluido.

2. Las ediciones de itinerarios ya iniciados que se hubieran tenido que interrumpir o incluso cancelar definitivamente por el brote del COVID-19, podrán ser modificadas reduciendo su duración, siempre y cuando se haya impartido al menos un módulo o unidad formativa en su totalidad y un mínimo de 100 horas de formación. En el caso de itinerarios conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, además de cumplir con las anteriores condiciones, los participantes deberán poder obtener la certificación de los módulos impartidos.

Estas reducciones se plantearán por módulos o unidades formativas completas.

	<p><b>CSV : GEN-7297-50f7-1891-28b2-ca25-6706-1f53-d69d</b> DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a> FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN CUESTA GIL   FECHA : 05/08/2020 17:16   NOTAS : F</p>
---	--



**Séptimo.** *Plazo de ejecución de los proyectos.*

Las entidades beneficiarias tendrán de plazo para realizar las actuaciones de los proyectos subvencionados hasta el 31 de diciembre de 2022. Las ampliaciones de plazo que en su caso se pudieran conceder, en ningún caso podrán exceder del 31 de marzo de 2023.

En el resto de extremos, se estará a lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la Resolución de 23 de marzo de 2018.

**Octavo.** *Modificación de documento en el que se establecen las condiciones de ayuda (DECA).*

1. La Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, queda redactada en los siguientes términos:

Uno. El apartado dedicado al calendario de ejecución del anexo IV relativo al documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA), queda redactado como sigue:

*“Calendario de ejecución.*

El plazo para la ejecución de las actividades subvencionables del proyecto al que se destina la ayuda concedida es el que se establece en el apartado séptimo de la Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.”

2. El Organismo Intermedio notificará la modificación del DECA al beneficiario de la ayuda de tal forma que éste tenga constancia fehaciente de las nuevas condiciones.

**Noveno.** *Modificación de las Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos.*

La Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de 22 de abril de 2019, por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-20, destinadas a Entidades Locales para la inserción de colectivos desfavorecidos, queda redactada en los siguientes términos:

	<b>CSV : GEN-7297-50f7-1891-28b2-ca25-6706-1f53-d69d</b>	MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a>	
	FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN CUESTA GIL   FECHA : 05/08/2020 17:16   NOTAS : F	



Uno. En el apartado I “*actuaciones elegibles y beneficiarios*”, de la instrucción tercera “*actuaciones subvencionables y beneficiarios*”, se introduce un nuevo párrafo en el guión dedicado al “*concepto de persona formada*”:

“- *Concepto de persona formada.*

(...)

*Cuando la acción formativa se imparta en la modalidad de aula virtual, la asistencia se acreditará con un informe del director o técnico responsable del proyecto en el que consten los días de asistencia y ausencias justificadas de cada uno de los participantes en dicha acción formativa. Este documento deberá estar respaldado con el registro de conexiones generado por la aplicación utilizada.”*

Dos. Se añade un nuevo párrafo al final del punto 2 “*comunicadas*” de la instrucción quinta “*modificación de los proyectos subvencionados*”, quedan redactados en los siguientes términos:

*“En el caso del cambio de colectivos, la comunicación podrá efectuarse antes de finalizar el itinerario afectado o de la finalización del proyecto. En este supuesto, además de la memoria justificativa deberá aportarse el modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente resolución.”*

La presente resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra ella se podrá formular ante este mismo órgano, potestativamente y con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento para su anulación o revocación, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución. Dicho requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, esta Dirección General no lo contestara.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 m) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución o, en caso de haber interpuesto el requerimiento indicado en el párrafo anterior, a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.



CSV : GEN-7297-50f7-1891-28b2-ca25-6706-1f53-d69d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN CUESTA GIL | FECHA : 05/08/2020 17:16 | NOTAS : F

MINISTERIO  
DE POLÍTICA TERRITORIAL  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Madrid, a 5 de agosto de 2020.---

LA DIRECTORA GENERAL  
DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL,  
(Documento firmado electrónicamente)  
Carmen Cuesta Gil.



**CSV : GEN-7297-50f7-1891-28b2-ca25-6706-1f53-d69d**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN CUESTA GIL | FECHA : 05/08/2020 17:16 | NOTAS : F

MINISTERIO  
DE POLÍTICA TERRITORIAL  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



